

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0900-2022/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 5 de octubre del 2022

**VISTO:**

El Expediente n.º 1367-2019/SBNSDAPE, que sustenta la solicitud del **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** respecto a la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO** a ejecutarse en el predio de 6 399,47 m<sup>2</sup> que forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la intersección de la Av. Wiese, Bayóvar y el Jr. De la Salud sector II de la ciudad Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 12356197 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima y anotado con CUS n.º 50823 (en adelante “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49º y 50º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 22 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, revisado los antecedentes registrales se advierte que “el predio” es de titularidad del Estado, tal como consta en la partida n.º 12356197 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.º IX– Sede Lima;

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019.

4. Que, asimismo mediante Resolución n.º 0209-2014/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de abril de 2014, (en adelante “la Resolución” [fojas 253]), notificada el 15 de mayo de 2014 de acuerdo a la Notificación n.º 582-2014/SBN-SG-UTD (fojas 254), esta Superintendencia afectó en uso “el predio” a favor del Instituto Peruano del Deporte, por un plazo de tres (3) años, a fin de que sea destinado a la Construcción de un Polideportivo. Asimismo, a través de la Resolución n.º 0763-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 14 de noviembre de 2017 (fojas 03 al 06), notificada el 12 de noviembre de 2017 de acuerdo a la Notificación n.º 02068-2017/SBN-GG-UTD (fojas 257) se prorrogó la afectación en uso por un plazo indeterminado, dicho acto quedó condicionado que en el plazo de un (1) año cumpla con la presentación del expediente del proyecto, denominado “Creación de un Polideportivo en el Complejo Deportivo Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima”, bajo sanción de extinguirse el derecho otorgado, conforme consta en el asiento D00006 de la partida n.º 12356197 del Registro de Predios de Lima (fojas 258 al 262); plazo que venció el 15 de mayo de 2018;

**Respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto.**

5. Que, con Oficio n.º 373-2018/IPD-OGA (S.I. n.º 41367-2018 [fojas 1 y 2]) presentado el 14 de noviembre de 2018, por la señora Mariela Esther Álvarez Muñoz, Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte (en adelante “el IPD”), señaló que en cumplimiento de la Resolución n.º 0763-2017/SBN-DGPE-SDAPE adjunta la siguiente documentación: **1)** Anteproyecto Arquitectónico para Lineamientos Técnicos que formara parte del Estudio de Pre Inversión: “Creación del Polideportivo de Canto Grande en el Complejo Deportivo Canto Grande” (fojas 20 al 187); **2)** Proyecto de Ley “Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019” (el cual señala en el Pliego que S/ 6'461,000 será para el financiamiento de inversiones en sus Instalaciones Deportiva en San Juan de Lurigancho (fojas 07 al 09); **3)** Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE (fojas 10 al 19);

6. Que, asimismo, a través del Oficio n.º 334-2019/IPD-OGA (S.I. n.º 39223-2019 [fojas 188]) presentado el 6 de diciembre de 2019, “el IPD” indicó que con anterioridad presentó ante esta Superintendencia el Anteproyecto Arquitectónico para los Lineamientos Técnicos que formará parte del Estudio de Pre Inversión “Creación de un Polideportivo en el Complejo Deportivo Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima”, así como la información presupuestaria que garantiza la ejecución del citado proyecto; por lo que, en virtud de lo señalado solicita la ampliación del plazo por un (1) año para cumplir con dicha presentación respectiva, igualmente, señalo que:

- 6.1. Con fecha 22 de noviembre de 2018 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y Futsal en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”, registrado con Código Único de Inversiones n.º 2421036, y adjuntó el Formato n.º 01 Registro de Proyectos de Inversión (fojas 189 y 190);
- 6.2. Mediante el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 015-2019-IPD/CS del 25 de julio de 2019 (fojas 191 al 194), se realizó la convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y futsal en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”; por lo cual se suscribió el Contrato n.º 2019-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO M&R para el servicio de consultoría;

7. Que, en virtud de la evaluación realizada a la documentación presentada por “el IPD”, mediante el Oficio n.º 04949-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de octubre de 2020 (en adelante “el Oficio 1” [fojas 198]) se indicó a “el IPD” que habiendo transcurrido un plazo considerable desde la

presentación de la documentación señalada en los párrafos precedentes, se presume que ya cuenta con el expediente del proyecto, además, deberá adjuntar documentación sobre los avances de la elaboración del mismo, para lo cual debe remitir un informe técnico legal donde señale, sustente dichos avances y los motivos que imposibilitaron el cumplimiento de la obligación y/o retraso, de conformidad con lo dispuesto en Directiva n.º 005-2011/SBN y sus modificaciones<sup>2</sup> actualmente derogada por la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal aprobada mediante Resolución n.º 0120-2021/SBN del 14 de diciembre del 2021; para tal efecto se le otorgó **un plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 143º y numeral 1 del artículo 144º del Texto Único Ordenado de la ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS (en adelante el “TUO de la LPAG”), a fin de que presente la documentación solicitada, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud;

8. Que, cabe señalar que “el Oficio 1” fue notificado a través de la Mesa de Partes con Expediente 0017176-2020, el 28 de octubre de 2020 (fojas 198), conforme consta del cargo; por lo que, de conformidad con el numeral 21.1) y 21.3) del artículo 21º del “TUO de la LPAG”, se tiene por válido el referido acto de notificación;

9. Que, “el IPD” a través del Oficio n.º 000196-2020-OGA/IPD presentado el 3 de noviembre de 2020 (S.I. n.º 18593-2020 [fojas 199]), señaló que el expediente técnico “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y Fútbol en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima” se encuentra culminado al 100 %, encontrándose actualmente en etapa de revisión final por los profesionales de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura, cuya opinión e informe debe ser entregados el 9 de noviembre de 2020, asimismo adjunto: **i)** Carta n.º 17-2020-CMR-IPD-RL-SJL Expediente n.º 0016884-2020 (fojas 205), **ii)** CD de los 13 tomos del expediente técnico “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y Fútbol en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima” (fojas 200), **iii)** Contrato n.º 0033-20196-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO M&R (fojas 206 al 213), **iv)** Acta de conformidad primer entregable (fojas 214), **v)** Acta de conformidad de servicios (fojas 215), **vi)** Fotos del expediente técnico y maqueta, entre otros;

10. Que, asimismo, a través del Oficio n.º 00767-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 3 de febrero de 2021 (fojas 245 [en adelante “el Oficio 2”]), reiterado con el Oficio n.º 02835-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 22 de marzo de 2021 (fojas 247 [en adelante “el Oficio 3”]), se comunicó a “el IPD” que se identificó que no coincide la denominación del proyecto denominado “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y Fútbol en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”, con lo estipulado en las Resoluciones n.º 209-2014 y 0763-2017/SBN-DGPE-SDAPE respectivamente, por lo cual se requirió se sirva aclarar si dicho proyecto se refiere o no al proyecto señalado en las citadas resoluciones, así como confirmar si el expediente técnico presentado se encuentra revisado y aprobado; para lo cual, se otorgó un **plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 143º y numeral 1 del artículo 144º del “TUO de la LPAG”, a fin de que presente la documentación solicitada, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud;

11. Que, se debe precisar que “el Oficio 2” y “el Oficio 3” fueron notificados a través de la Mesa de Partes de “el IPD”, con Expediente 002011-2021 y 0004814-2021, el 5 de febrero y 24 de marzo de 2021 respectivamente (fojas 246 y 247), conforme consta del cargo; por lo que, de conformidad con el numeral 21.1) y 21.3) del artículo 21º del “TUO de la LPAG”, se tiene por válido el referido acto de notificación;

12. Que, posteriormente “el IPD” a través del Oficio n.º 00037-2021-OGA/IPD presentado el 29 de marzo de 2021 (S.I. n.º 07812-2021 [fojas 248 al 250]), señaló que:

<sup>2</sup> “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público”.

- 12.1.** Efectivamente el proyecto “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y Futsal en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”, corresponde al proyecto destinado para la construcción de un polideportivo en el área de 6 399,47 m<sup>2</sup> con CUI n.º 2421036;
- 12.2.** A la fecha el expediente técnico ha sido revisado y cuenta con opinión favorable de la Unidad de Estudios y Proyectos del Instituto Peruano del Deporte según lo suscribe el Oficio n.º 107-2020-UEP/IPD, no obstante, vienen coordinando con la Oficina de Infraestructura – UOE y con la Unidad de Estadísticas y Preinversión de “el IPD” la formulación del informe de consistencia y obtención de resolución de E.T. con lo cual se procederá a los actos preparatorios para la fase de ejecución del proyecto, ello en concordancia con el Programa Multianual de Inversiones en la Cartera del IPD;
- 12.3.** Asimismo, indicó que, debido al Estado de Emergencia Nacional durante el año 2020, se tuvo dificultades para el trámite de algunos documentos requeridos en el expediente técnico, y luego de las gestiones realizadas por el consultor el 7 de agosto de 2020, a través de una reunión virtual entre el Consorcio M&R y la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la MML se determinó que debido a las características del proyecto y en amparo del artículo 7º de la Ordenanza n.º 2087 MML no se requiere trámite para la aprobación del Estudio de Impacto Vial ante la MML;

**13.** Que, de igual forma mediante el Oficio n.º 07924-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de setiembre de 2021 (fojas 265 [en adelante “el Oficio 4”]), reiterado con el Oficio n.º 08574-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 22 de octubre de 2021 (fojas 267 [en adelante “el Oficio 5”]), se comunicó a “el IPD” que la información remitida no señala claramente los puntos señalados en el numeral 4 del artículo 153º de “el Reglamento” respecto a que el expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcance del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento; por lo cual, se requirió adjuntar dicha información, así como indicar y documentar si dicho expediente técnico presentado ya cuenta con la Resolución de E.T; para lo cual, se otorga **un plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 143º y numeral 1 del artículo 144º del “TUO de la LPAG, a fin de que presente la documentación solicitada, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud;

#### ***Respecto a la presentación del expediente del proyecto***

**14.** Que, “el IPD” dio atención a “el Oficio 4” y “el Oficio 5”, a través del Oficio n.º 000142-2021-OGA/IPD presentado el 03 de noviembre de 2021 (S.I. n.º 28300-2021 [fojas 268]), adjuntó el: i) Informe n.º 000346-2021-UOE/IPD del 30 de setiembre de 2021 (fojas 269 al 271), ii) Memorando n.º 000774-2021-OI/IPD del 1 de octubre de 2021 (fojas 272), e Informe n.º 000346-2021-UOE/IPD ) que contiene información relacionada a XIII Tomos de “el proyecto”, entre otros, asimismo, señaló lo siguiente:

- 14.1.** Mediante Resolución de Presidencia n.º 006-2021-IPD/P del 15 de enero de 2021, se resolvió en su artículo 3º, numeral 3.2, la delegación a la Oficina de Infraestructura en materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes que constituyan proyectos de inversión conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado n.º 1352 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 284-2018-EF.
- 14.2.** Mediante el Memorando n.º 633-2021.OI/IPD del 20 de agosto de 2021, la Oficina de

Infraestructura aprobó administrativamente el expediente técnico del proyecto “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y Futsal en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima” con CUI n.º 2421036.

- 14.3.** El citado expediente técnico contiene lo siguiente: **1)** memoria descriptiva del proyecto, **2)** estructuras, **3)** arquitectura, **4)** equipamiento deportivo y mobiliario, **5)** instalaciones sanitarias, **6)** instalaciones electromecánicas, **7)** comunicaciones, **8)** metrados, **9)** presupuesto, **10)** relación de insumos, **11)** análisis de costos unitarios, **12)** fórmula polinómica, **13)** desagregados de gastos generales, **14)** costos de supervisión, **15)** programa de obra, **16)** cronogramas, **17)** cotizaciones de materiales, **18)** gestión de riesgo, **19)** estudio de impacto ambiental, **20)** estudio de impacto vial, **21)** documentación complementarias, **22)** estudio topográfico, **23)** estudios de suelos, **24)** certificación ambiental, **25)** certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA, **26)** resolución de impacto vial, **27)** factibilidad de agua y desagüe, **28)** factibilidad de energía eléctrica, **29)** perspectivas en 3D, y, **30)** certificados de parámetros urbanísticos.
- 14.4.** Respecto al costo de ejecución del proyecto indica que es de S/ 10,747,267.76, la seguridad de salud COVID es de S/ 104,739.76, para lo cual tiene un valor referencial de S/ 10,852,007.52, De igual forma, señala que, el costo total de supervisión de obra es de S/ 416,477.97, y la liquidación por obra es de S/ 17,700.00, para lo cual se tiene un valor referencial de S/ 434,277.97.
- 14.5.** Indica que en el presente año el proyecto de inversión fue programado con un presupuesto inicial PIA de S/ 901,344.00 con la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, sin embargo, a que no contaban con el expediente técnico aprobado y el costo del proyecto era superior al presupuesto inicial, no se podía iniciar un procedimiento de selección en el año 2021, por lo cual, se reorientaron los recursos, teniendo el proyecto un PIM actual de S/ 552.844.
- 14.6.** El proyecto se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2022-2024, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 088-2021-MINEDU del 19 de febrero de 2021, además, teniendo en consideración el presupuesto de la obra vienen realizando las acciones administrativas necesarias, por lo que, con Informe n.º 308-2021-UOE/IPD del 30 de agosto de 2021, solicitaron la demanda adicional de recursos para el periodo 2022, para la ejecución de la obra.

**15.** Que, de otro lado mediante el Oficio n.º 09960-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de diciembre de 2021 (fojas 281 y 282 [en adelante “el Oficio 6”]), se comunicó a “el IPD” que el expediente del proyecto “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y Fútbol en la zona de Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima”; no presenta el **1)** cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación (inicio y término de la ejecución del proyecto), **2)** presupuesto estimado (si bien es cierto lo señala en el Informe n.º 000346-2021-UOE/IPD del 30 de setiembre de 2021, no figura dentro de los XIII Tomos del proyecto), y **3)** la forma de financiamiento (fuente de financiamiento con la que cuenta el proyecto); requisitos señalados en el artículo 153.4.2. de “el Reglamento”; por lo cual, se requirió cumpla con la presentación de los citados requisitos y poder continuar con la evaluación del presente caso, otorgándose **un plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 143º y numeral 1 del artículo 144º del “TUO de la LPAG”, a fin de que presente la documentación solicitada, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud;

**16.** Que, “el IPD” dio atención a “el Oficio 6” a través del Oficio n.º -2022-OGA/IPD presentado el 18 de enero de 2022 (S.I. n.º 01042-2022 [fojas 283 al 287]), con el cual adjuntó el: **i)** Memorando n.º-2022-OI/IP, y **ii)** Informe n.º-2022-UOE/IPD que contiene el expediente del citado proyecto, e indicó lo siguiente:

- 16.1.** El citado proyecto cuenta con la programación de obra Diagrama Gantt, la cual se encuentra en el Tomo XII, folios del 1870 al 1880; asimismo, el cronograma valorizado de obra, según la programación de ejecución de las actividades y/o partidas del proyecto, se encuentra en el Tomo XII, folios del 1920 al 1967; mientras que el presupuesto de obra se ubica en el Tomo X, folios del 1483 al 1537 y en el Tomo XI folios del 1861 al 1868; siendo a fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;
- 16.2.** De acuerdo a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de “el IPD”, el proyecto se encuentra programado en el “Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2022-2024” según la Resolución Ministerial n.º088-2021-MINEDU del 19 de febrero de 2021; sin embargo, este año 2022 no tiene asignación presupuestaria debido a que el área se encuentra ocupada ilegalmente por terceros;
- 16.3.** Para el presente año de acuerdo a lo descrito en el Anexo n.º06: Plazos para la fase de programación multianual de inversiones (Periodo 2023-2025), de la DIRECTIVA n.º 001-2019-EF/63.01, a la fecha del presente se están realizando las acciones para la programación de las inversiones, es así que el proyecto se encuentra programable para el PMI 2023-2025. Por el presupuesto actualizado de la inversión y los techos presupuestales esta puede ser programada en 02 años.
- 16.4.** En el expediente técnico aprobado se tiene el calendario de avance de obra valorizado, en el cual el plazo para la ejecución de los trabajos es 180 días calendario (06 meses).
- 16.5.** Mediante Oficio n.º 003-2022-OAJ/IPD del 06.01.2022 la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación informe sobre el estado situacional del proceso judicial seguido contra los ocupantes ilegales.

**17.** Que, asimismo, mediante el Oficio n.º 0802-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 11 de febrero de 2022 (fojas 287 [en adelante “el Oficio 7”]), se comunicó a “el IPD” que revisada la información señala en la solicitud de ingreso n.º 01042-2022 relacionada a la “Programación de Obra Diagrama Gantt” esta señala que el plazo de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días calendario, sin embargo, no menciona las fechas de inicio y término de la ejecución del proyecto; por lo que, se requiere se sirva precisar dichos datos, otorgándose **un plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 143° y numeral 1 del artículo 144° del “TUO de la LPAG, a fin de que presente la documentación solicitada, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud;

**18.** Que, “el IPD” con Oficio n.º 000040-2022-OGA/IPD presentado el 23 de febrero de 2022 (S.I. n.º 05699-2022 [fojas 288]), dio atención a “el Oficio 7”, para ello adjunto el Informe n.º 000057-2022/UOE el cual señala que:

**18.1.** De acuerdo al cronograma proyectado como sustento para la gestión de recursos de demanda adicional AF-2022, se estima lo siguiente:

- Otorgamiento de la demanda adicional de recursos: 31/04/2022
- Inicio de los trámites administrativos: 02/05/2022
- Inicio de ejecución de obra: 02/11/2022
- Recepción de obra 20/07/2023
- Cierre de la inversión: 11/12/2023

**18.2.** También señala que el cumplimiento de los plazos y el cronograma de inversiones planteado dependen del otorgamiento de la demanda adicional de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; a nivel de monto aprobado y de la fecha en que sea otorgada. Asimismo, estos plazos pueden variar de acuerdo al contexto y la dinámica de la contratación, por factores ajenos a la entidad; por lo que no es posible brindar una

fecha cierta del inicio de ejecución física de inversiones relacionada al proyecto.

19. Que, sobre el particular, es conveniente precisar que la Subdirección de Normas y Capacitación<sup>3</sup> emitió el Informe n.º 0075-2019/SBN-DNR-SDNC el 29 de marzo de 2019 (fojas 263 y 264), en el que absolvió las consultas sobre la ampliación de plazo para cumplir la condición establecida en la resolución de afectación en uso de predio estatal, en el que concluyó lo siguiente: **a) la solicitud de ampliación de plazo para cumplir con la condición dispuesta en la resolución de afectación en uso debe realizarse durante la vigencia del plazo otorgado y b) la solicitud debe estar debidamente sustentada siempre que concurren las siguientes condiciones: i) exponiendo posibles eventos que hayan causado el incumplimiento de la condición y ii) proponiendo un plazo prudencial para su realización;**

20. Que, en el caso materia de análisis, el plazo para la presentación del expediente del proyecto señalado en el artículo segundo de la Resolución n.º 0763-2017/SBN-DGPE-SDAPE, venció el 15 de mayo de 2018; toda vez, que la Resolución primigenia Resolución n.º 0209-2014/SBN-DGPE-SDAPE fue notificada el 15 de mayo de 2014, conforme obra en el cargo de notificación n.º 5827-2014/SBN-GS-UTD (fojas 254); no obstante, lo señalado se debe precisar que el plazo del derecho otorgado; es decir la afectación en uso de “el predio”, es por un plazo indeterminado, siempre que se cumpla con la obligación antes señalada;

21. Que, revisado los antecedentes registrales se advierte que sobre “el predio” se encuentra vigente el acto de administración (afectación en uso) otorgado a favor del Instituto Peruano del Deporte, y se precisa que ésta Superintendencia no ha emitido resolución administrativa que haya declarado expresamente la extinción del derecho otorgado y/o ampliación del plazo; en tal sentido, correspondería evaluar el procedimiento respecto del cumplimiento de la condición establecida en “la Resolución” sobre la ejecución del proyecto denominado “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y Fútbol en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”; por lo tanto, corresponde tramitar el presente pedido como uno **de levantamiento de carga por cumplimiento de la ejecución del proyecto**, de conformidad al numeral 3 del artículo 86<sup>4</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS (en adelante “TUO de la LPAG”);

22. Que, el artículo 151º de “el Reglamento” regula el procedimiento de afectación en uso la cual se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para sus fines institucionales (...);

23. Que, igualmente el artículo 153º numeral 6 del precitado cuerpo normativo establece que, de cumplirse la obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite una nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste;

24. Que, en ese sentido resulta evidente que la pretensión de “el IPD” es cumplir con la presentación del expediente del proyecto; en consecuencia, corresponde a esta Subdirección evaluar si ha cumplido con presentarlo dentro del plazo otorgado en “la Resolución” y si los documentos remitidos cumplen con las formalidades establecidas en el considerando octavo de la presente resolución:

#### **24.1. La solicitud de Expediente técnico ha sido presentada dentro del plazo otorgado en “la Resolución”:**

<sup>3</sup> Artículo 37.- Funciones Específicas

Son funciones específicas de la Subdirección de Normas y Capacitación:

(...)

c) Absolver las consultas efectuadas por las áreas de la Institución, las Entidades y administrados sobre la interpretación o aplicación de las normas que regulan la adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales y demás normas del SNBE.

(...)

<sup>4</sup> Artículo 86.- Deberes de las autoridades en los procedimientos.

Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

(...) 3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

Al respecto, conforme se advierte en los antecedentes administrativos que obran en esta Superintendencia, “la Resolución” fue notificada por la Unidad de Trámite Documentario el 15 de mayo de 2014 de acuerdo a la Notificación n.º 582-2014/SBN-SG-UTD.

Asimismo, con Resolución n.º 0763-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 14 de noviembre del 2017, se dispuso la prórroga por un año para la presentación del expediente del proyecto; la notificación fue realizada el 21 de noviembre de 2017 con Notificación n.º 02068-2017/SBN-SG-UTD; es decir el plazo venció el 21 de noviembre de 2018.

No obstante, se debe precisar que “el IPD” presentó el 14 de noviembre de 2018 la solicitud con el Anteproyecto Arquitectónico para Lineamientos Técnicos que formara parte del Estudio de Pre Inversión; y posteriormente el 3 de noviembre de 2020, el 29 de marzo de 2021, el 23 de setiembre de 2021, y el 3 de noviembre de 2021 respectivamente, presentó el Expediente del Proyecto.

Conforme se advierte de los actuados contenidos en el Expediente n.º 1367-2019/SBNSDAPE esta Superintendencia no dio atención al requerimiento efectuado por “el IPD” a través del Oficio n.º 373-2018/IPD-OGA presentado el 14 de noviembre de 2018 (S.I. n.º 41367-2018 [fojas 1 y 2]); en tal sentido, con la finalidad de no afectar sus derechos se procederá a evaluar su solicitud de presentación del expediente del proyecto, esto de conformidad con el Principio de Informalismo regulado en el numeral 1.6 del artículo IV del “TUO de la LPAG”.

En ese sentido, “el IPD” mediante el Oficio n.º 000196-2020-OGA/IPD presentado el 3 de noviembre de 2020 (S.I. n.º 18593-2020 [fojas 199]), señaló que el expediente técnico “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y fútbol en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima” se encuentra culminado al 100 % y adjunto un CD con dicha información, igualmente, mediante el Oficio n.º 00037-2021-OGA/IPD presentado el 29 de marzo de 2021 (S.I. n.º 07812-2021 [fojas 248 al 250]), indicó que expediente técnico ha sido revisado y cuenta con opinión favorable de la Unidad de Estudios y Proyectos del Instituto Peruano del Deporte según lo suscribe el Oficio n.º 107-2020-UEP/IPD;

Como se puede advertir de los documentos remitidos por “el IPD” ha modificado la denominación del proyecto “Creación de un Polideportivo en el Complejo Deportivo Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima”; en consecuencia, corresponde evaluar la presentación del expediente del proyecto bajo el nombre “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y Fútbol en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”.

#### **24.2. Se encuentre aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante**

De la revisión del proyecto denominado: “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y fútbol en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”, se encuentra visado por el Arq. Edgar Hoyos Mamani con CAP n.º 013675, Arq. Ricardo Montalván Palacios con CAP n.º 7784 de la Oficina de Infraestructura – Unidad de Estudios y Proyectos del Instituto Peruano del Deporte; y del Ingeniero Luigi López Ledesma, con CIP n.º 064420 Jefe de Proyectos, el representante legal Ronald Murrugarra Huamanchumo, ambos del Consorcio M&R; en consecuencia, se cumple con lo dispuesto.

#### **24.3. Respeto del Expediente del Proyecto:**

**a) Denominación:**

“El IPD” ha cumplido con indicar que el proyecto se denominará: “Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y futsal en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima” (en adelante el “Proyecto”).

**b) Descripción:**

“El IPD” describe que se construirá un complejo deportivo de un (1) piso, el cual incluirá:

- 1 área deportiva multiusos para vóley, básquet y futsal.
- 2 tribunas Occidente con 498 Espectadores.

❖ **Ambientes debajo de la Tribuna Occidente representados por:**

- 2 depósitos de mantenimiento.
- SS.HH. públicos hombres y SS.HH. públicos mujeres.
- 2 tribunas Oriente con 498 Espectadores.

❖ **Ambientes debajo de la Tribuna Oriente representados por:**

- Oficina administrativa, recepción y baño.
- Vestuario personal de servicios damas y varones.
- SS. HH públicos hombres y SS. HH públicos mujeres.

❖ **Ambientes en la zona Norte:**

- 2 áreas Depósito de material deportivo.
- Tópico.
- 2 vestuarios para atletas con área para vestidores, masajes, duchas y SS. HH.
- Cuarto de limpieza.

❖ **Ambientes en la zona Sur:**

- Cafetería con despensa y barra, SS.HH.
- Cuarto eléctrico.
- 2 vestuarios con área para vestidores, masajes, duchas y SSHH,
- 2 vestuarios para árbitros damas y varones.
- Control de cámaras y cuarto técnico.

❖ **Obras exteriores:**

- Estacionamiento de vehículos.
- Construcción de ingresos vehicular y peatonal.
- Construcción de cerco perimétrico.

**c) Finalidad:**

“El IPD” indica que “el predio” será destinado únicamente a la ejecución de “el proyecto”, el cual busca cumplir con los objetivos y planes de contar con una infraestructura de servicios deportivos de nivel competitivo.

**d) Objetivo:**

Dotar a la población de una adecuada infraestructura de servicios deportivos de nivel competitivo en las disciplinas de voleibol, basquetbol y futsal en la zona de Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho provincia y departamento de Lima.

**e) Alcances del proyecto:**

“El IPD” señala que el diseño del complejo deportivo se ha desarrollado en un (1) nivel con un área techada de 2,674.04 m<sup>2</sup>, sobre un área de terreno de 6,399.47 m<sup>2</sup>; el sistema constructivo empleado es mixto de concreto y estructura metálica; el que incluirá zona de estacionamiento vehicular, áreas de circulación, áreas verdes, entre otros.

El desarrollo arquitectónico propone un planteamiento integral, que considera la construcción de Área Deportiva Multiusos para la práctica de las disciplinas de vóley, básquet y fútbol sala, ocupa un área de 968 m<sup>2</sup>. Asimismo, comprenden las graderías y las escalinatas de acceso; disponen de 5 graderías retractiles y 5 graderías de estructura de concreto armado en las tribunas Occidente y Oriente con cuatro (04) accesos al área de circulación; también cuatro (04) tribunas complementaran a las tribunas altas de concreto que tienen capacidad de 109 espectadores cada una respectivamente.

Depósito de mantenimiento 1 (35.23 m<sup>2</sup>) y depósito de mantenimiento 2 (28.39 m<sup>2</sup>); oficinas de administración, secretaria y servicio higiénico (28.80 m<sup>2</sup>); vestuarios personales de servicios damas y varones (22.00 m<sup>2</sup>); depósito material deportivo de campo 1 (26.80 m<sup>2</sup>) y depósito material deportivo de campo 2 (18.73 m<sup>2</sup>); tópicos de emergencia y servicios higiénicos (21.80 m<sup>2</sup>); Vestuario, hall, vestidores, masajes, duchas Se (147.61 m<sup>2</sup>); entre otros.

**f) Indicación de beneficiarios:**

Según el último censo realizado por el INEI en el 2017, el total de habitantes del Distrito de San Juan de Lurigancho es de 1,038,495 habitantes. Asimismo, se tiene que el presente proyecto considera como población objetivo a un equivalente de 30,234 deportistas, y un aforo de 996 personas.

**g) Justificación de la dimensión del área solicitada:**

“El IPD” va a ejecutar la infraestructura deportiva techada en un sector ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, estas obras consisten en el desarrollo de eventos deportivos competitivos de las disciplinas de voleibol, basquetbol y futsal principalmente. Asimismo, cuenta con el espacio adecuado, para cubrir las principales necesidades deportivas de la población asistente, preservar el ornato, evitar la contaminación visual y mejorar por ende la calidad de vida de la población concurrente y aledaña.

**h) Planos de distribución y memoria descriptiva:**

“El IPD” ha cumplido con adjuntar memoria descriptiva y planos de distribución elaborados por el Ing. Civil Jorge Romero Mego con CIP n.º 73223, el Ing. Civil Alfredo Guerra Morillo con CIP n.º 222219.

**i) Cronograma general de la ejecución del proyecto y el plazo para su culminación:**

“El IPD” ha cumplido con remitir el cronograma actualizado que señala que el **plazo de ejecución es de 180 días calendario**; asimismo, tomando en cuenta lo indicado en el Informe n.º 000022 y 000057-2022-UOE/IPD (S.I. n.º 05699-2022)), **el inicio de ejecución de obra comienza el 2 de noviembre de 2022, la recepción de obra el 20 de julio de 2023, y el cierre de inversión culmina el 11 de noviembre de 2023.**

**j) Presupuesto estimado y la forma de financiamiento:**

“El IPD” indica que el presupuesto estimado asciende a **siete millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos uno y cuatro con 00/100 soles (S/ 7 825 401.00)**; sin embargo, de acuerdo al Informe n.º 000022 y 000057-2022-UOE/IPD (S.I. n.º 05699-2022) indica que están requiriendo un presupuesto adicional, y de acuerdo a ello el presupuesto ascendería a **once millones doscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cinco con 49/100 soles (S/ 11 286 285.49)**

“El IPD” indica que la fuente de financiamiento para la ejecución de “el proyecto” corresponde a recursos ordinarios.

**25.** Que, en virtud a lo expuesto ha quedado demostrado que “el IPD” ha cumplido con presentar el Expediente del Proyecto el cual contiene las especificaciones detalladas el sub numeral 1) del numeral 153.4 del artículo 153º de “el Reglamento”;

**26.** Que, en consecuencia, se tiene que “el IPD” ha cumplido con las obligaciones contenidas en el artículo segundo de la Resolución n.º 0209-2014/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de abril de 2014, por lo tanto, corresponde levantar la carga contenida en el asiento D00005 de la partida n.º 12356197 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima y anotado con CUS n.º 50823;

**27.** Que, de conformidad con el numeral 153.6 del artículo 153º de “el Reglamento” corresponde establecer una nueva obligación a “el IPD”; en consecuencia, dicha entidad tiene como plazo para culminar con la ejecución del proyecto denominado: Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y futsal en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima” **hasta el 11 de noviembre de 2023**, conforme a como lo ha detallado en el Cronograma General presentado, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso;

**28.** Que, sin perjuicio de lo señalado se considera pertinente señalar que “el IPD” de conformidad con el artículo 149º del “Reglamento” debe cumplir con las siguientes obligaciones: **i)** Cumplir con la finalidad o uso asignado al predio, para lo cual, cuando corresponda, debe ejecutar el proyecto de inversión dentro del plazo indicado; **ii)** Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado para el cumplimiento de la finalidad, cuando corresponda, hasta lograr su inscripción registral en el Registro de Predios, para lo cual está facultado a suscribir los documentos necesarios para dicho efecto; **iii)** Conservar diligentemente el predio, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, de servicios y cualquier otro referido al predio; **iv)** Asumir el pago de los arbitrios municipales que afectan el predio; **v)** Devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario al extinguirse el derecho otorgado por cualquier causal, conforme a lo señalado en el artículo 67 del Reglamento; **vi)** Efectuar la defensa y recuperación judicial y extrajudicial del predio según corresponda; y, **vii)** Cumplir las obligaciones contempladas en la resolución que aprueba el acto de administración, así como las demás obligaciones que establezcan en el contrato y por norma expresa;

**29.** Que, por otro lado, corresponde a esta Subdirección poner en conocimiento de la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia para que procedan conforme a sus atribuciones, de conformidad con el “ROF de la SBN”;

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, “TUO de la LPAG”, “la Directiva”, Resolución n.º 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 1055-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 3 de octubre de 2022;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER el LEVANTAMIENTO DE LA CARGA** contenida en la Resolución n.º 0209-2014/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de abril de 2014, inscrita en el asiento D00005 de la partida n.º

12356197 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima y anotado con CUS n.º 50823.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el nombre del proyecto denominado “Creación de un Polideportivo en el Complejo Deportivo Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima” señalado en la Resolución n.º 0209-2014/SBN-DGPE-SDAPE a “**Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y fútbol en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima**”, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**TERCERO:** El **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** deberá destinar el predio de 6 399,47 m<sup>2</sup> que forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la intersección de la Av. Wiese, Bayóvar y el Jr. De la Salud sector II de la ciudad Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 12356197 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima y anotado con CUS n.º 50823 a la ejecución del proyecto “**Creación de los Servicios Deportivos de Nivel Competitivo en las Disciplinas de Voleibol, Basquetbol y fútbol en la zona de Canto Grande del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima**” debiendo culminar la ejecución del citado proyecto el **11 de noviembre de 2023** bajo sanción de extinción, de conformidad con el numeral 2º del artículo 155º del Reglamento de la Ley n.º 29151.

**CUARTO: COMUNICAR** lo resuelto a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**QUINTO: REMITIR** copia de la presente resolución al Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX–Sede Lima.

**SEXTO:** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)), el mismo día de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Visado por:**

**Profesional SDAPE**

**Profesional SDAPE**

**Profesional SDAPE**

**Firmado por:**

**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL**